

dencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Juan Arce Medina.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1151, de la Cámara de Diputados, aprobando una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre donación de un solar a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.— G. O. Nº 6426, del 13 de Abril de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1151.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 20 de febrero del año 1946, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
Núm. 535.

CONSIDERANDO: Que la Iglesia Católica, Apóstolica, Romana ha manifestado su propósito de construir en el ángulo S. E. formado por las calles Presidente Trujillo y Luperón. de esta ciudad, un templo dedicado a Nuestra Señora de La Alta-gracia, que reuna las condiciones de amplitud necesarias y satisfaga las justas aspiraciones de la feligresía santiaguesa, y para cuyo efecto ha solicitado se le ceda a título de donación el área de terreno que constituye la callejuela denominada “San Juan”, a fin de ampliar los terrenos de que dispone para tal fin;

CONSIDERANDO: Que la callejuela San Juan sólo sirve como vía de comunicación a los moradores propietarios de las edificaciones y terrenos existentes en la acera Sur de la misma y éstos han sido adquiridos en propiedad por la Iglesia Católica, Apostólica, Romana para ser dedicados a la obra en proyecto;

CONSIDERANDO: Que es de su deber ofrecer su aporte a toda obra material que por su naturaleza signifique una contribución al ornato y progreso de la municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 22, acápite 2º de la Constitución del Estado, toda enajenación de inmueble consentida por los Ayuntamientos está sujeta a la autorización de la Cámara de Diputados;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Solicitar de la Cámara de Diputados la autorización correspondiente para donar a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana el área de terreno que constituye la callejuela denominada "San Juan", constante de una superficie de CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (444.35 M2), con las siguientes colindancias y medidas: al Norte, propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, por donde mide 52.60 metros; al Sur, propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, por donde mide 52.60 metros; al Este, propiedad de Ramón de Js. Henríquez, por donde mide 8.40 metros, y al Oeste, la calle Luperón, por donde mide 8.50 metros.

PARRAFO:— La donación del terreno a que se refiere el presente artículo estará supeditada a la condición expresa de que los mismos sean utilizados en la construcción del templo de Nuestra Señora de La Altagracia, no pudiendo ser destinados para ningún otro fin.

ARTICULO 2.— Enviar la presente Ordenanza, por la vía correspondiente, a la Cámara de Diputados, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Santiago, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo. (Firmados) Carmen Batlle de Cocco, Vice-Presidente del Ayuntamiento en funciones.— Lic. Luis R. Mercado, Síndico Municipal.— Tulio Pichardo, Secretario Municipal".

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 20 de febrero del año 1946, por medio de la cual dona en favor de la Iglesia Católica, Apostólica, y Romana la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados (444.35 M2) de terreno, que constituye la callejuela denominada "San Juan", para ser destinado a la ampliación del templo dedicado a Nuestra Señora de La Altagracia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1152, de la Cámara de Diputados, aprobando una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre permuta de solares.— G. O. Nº 6423, del 13 de Abril de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1152.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 6 de Marzo del año 1946, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
Núm. 537.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para esta Corporación Municipal la permuta de los Solares Nos. 1412 y 1413 de la Manzana 95, ubicados en al acera Oeste de la Avenida Valerio, y en el ángulo N. O. formado por la calle Presidente Trujillo y Avenida Valerio, respectivamente, por una porción de terreno dependiente del Solar Nº 44, Porción “A”, del Distrito Catastral Nº 1, ubicada en la acera Este de la Avenida Imbert, de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad Inmobiliaria Dominicana, C. por A. en virtud del Decreto de Registro Nº 8336 de fecha 27 de noviembre de 1940, y amparada por el Certificado de Título Nº 610;

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Inmobiliaria Dominicana C. por A. ha dado su asentimiento al proyecto de permuta